



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"  
LEY N° 24682



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 216 -2016-MPH/GDT.

Ayacucho,

27 ABR. 2016

Expediente: N° 5674 -2016; Reg. SGCH. N° 590 - 2016.

VISTOS:

El informe N° 040-2016-MPH-38-ACUF/MAD; de fecha 03 de marzo de 2016; sobre la actualización y valorización de la multa a imponerse a a las administradas; las señoras OLGA RIVEROS GARCÍA Y KAREN RIVEROS GARCÍA, por la edificación del tercer (3er) piso sin contar con la Licencia de Edificación; por Desacato a la Orden de Paralización de la respectiva Obra, por Ocupar vía pública con materiales de construcción; en el inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio n° 517; infracción cometida en el ámbito de la Subgerencia del Centro Histórico de las Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades*, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, *Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, de acuerdo a la *Ley Orgánica de Municipalidades* "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad (...)".

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipales - Ley Nro. 27972, en su Art. 92° señala "toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación del inmueble sea pública o privada requiere una licencia de construcción expedida por la Municipalidad Provincial de Huamanga (...)"; por otro lado el art. 46° de la acotada ley señala: "Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las responsabilidades civiles y penales que hubiera a lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que apliquen la Autoridad Municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros (...)";

(el subrayado es nuestro);

Que; por *Resolución Suprema N° 2900-72-ED*, la ciudad de Ayacucho es declarada Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental; con *Ordenanza Municipal Nro. 061-2004-MPH/A* de fecha 27 de octubre del 2004 se establece la delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho; y con *Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A* de fecha 16 de agosto del 2007 se aprueba el *Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho* por lo que, las edificaciones nuevas a construirse en el Centro Histórico se limitarán en su volumetría, dimensiones y diseño a fin de que armonicen con los monumentos y los ambientes urbanos monumentales, ubicados en dichas zonas y de conformidad al *Reglamento Nacional de Edificaciones*; la misma que debe contar con las autorizaciones respectivas; así como las demoliciones que resulten necesarias para cualquiera de las intervenciones mencionadas; por tanto, la Subgerencia del Centro Histórico paralizará toda obra que contravenga lo establecido a este efecto en su Reglamento, sancionando a los responsables.

Del mismo modo, obra en el expediente la Opinión Técnica N° 039-2016; de fecha 21/03/2016, en la que se menciona "de acuerdo a la evaluación del expediente, las administradas, deben respetar los parámetros urbanísticos, que establece el Centro histórico", indicando en todos sus extremos el cumplimiento de las exigencias o requisitos de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de la respectiva Autorización, cuya Modalidad de aprobación debe ser sujeto a la MODALIDAD C, con aprobación previa de la COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL para evaluar la correspondiente ejecución con los planos aprobados por la Municipalidad Provincial de Huamanga.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"  
LEY N° 24682



=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

=====

Que, con informe N° 040-2016-MPH-38-ACUF/MAD; de fecha 03 de marzo de 2016; el Fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga realiza el cálculo de Multa con el 10 % del valor de la obra, por Edificación del tercer (3er) piso sin contar con la licencia de obra obrando en el expediente la Notificación de Sanción N° 0005435 de fecha 12/01/2016; con el 20% de la UIT por Desacato a, la Orden de Paralización de la respectiva Obra la Notificación de Sanción N° 0006967 de fecha 02/01/2016 y con el 20% de la UIT por Ocupación de la Vía Pública sin Autorización Municipal con materiales de construcción y otros con la Notificación de Sanción N° 0003624 de fecha 19/01/2016 y la Notificación de Sanción N° 0003641; de fecha 24/02/2016; en el bien inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 517; concediendo al infractor el plazo de cinco (05) días Hábiles, a fin de que las notificadas subsanen la infracción cometida en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Histórico de Ayacucho; caso contrario se dará inicio al proceso sancionador y se aplicará la sanción pecuniaria (multa) y las medidas inmediatas de acuerdo al RAISA VIGENTE.

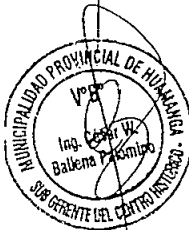
Así mismo, el fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico se apersono a su domicilio a efectos de proceder con la diligencia de notificación, la misma que no fue llevada a cabo por no encontrar persona capaz en su domicilio, constituyéndose el Acta de Imposibilidad de Recepción de fecha 02/01/2016; Acta de Imposibilidad de Recepción de fecha 12/01/2016; Acta de Imposibilidad de Recepción de fecha 19/02/2016; y el Acta de Imposibilidad de Recepción de fecha 24/02/2016; es necesario precisar, que a pesar de haberse dejado aviso previo en el inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 517 - Interior; señalando que se iba a practicar la notificación; encontrándose el domicilio cerrado, se procede entonces a dejar debajo de la puerta un ejemplar del documento objeto de la notificación y el pegado de otro ejemplar en la pared y/o puerta de los administrados; firmando al final de estos documentos; lo mencionado anteriormente se puede constatar en la vistas fotográficas correspondientes.

En ese sentido, se constató la construcción del tercer (3er) piso sin contar con la Licencia de Edificación; el cual no es acorde con la Licencia aprobada por la municipalidad, la que consistía en la Edificación del primer (1er) y segundo (2do) pisos, es decir, modificaron las estructuras y procedieron sin conformidad a lo establecido en el marco legal correspondiente y el TUPA VIGENTE, debiendo corresponder a la Edificación del primer (1er), segundo (2do) y tercer (3er) piso cumpliendo con las exigencias, requisitos esenciales y respectivos plazos; sin embargo, no se acredita un debido cumplimiento de las indicaciones que se hicieron llegar, respecto a la obra en ejecución en el bien inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio Nro. 517; tal como se ve en las vistas fotográficas que consta en los actuados; con lo cual se demuestra que las administradas no han acatado la Orden de Paralización, ni realizado el trámite respectivo para su Licencia;

Que, obrando en el expediente asignado; las vistas fotográficas correspondientes; las notificaciones de sanción, constitución de Actas de Constatación y/o Fiscalización y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por los administrados; razón por la cual, se procede a informar al Área Legal de la Sub Gerencia del Centro Histórico; a fin de que se emita la respectiva Resolución de Sanción y la aplicación de las medidas complementarias. Considerando todo lo descrito precedentemente los administrados, en comisión y flagrancia de las infracciones correspondientes, en virtud de los principios de culpabilidad, debido procedimiento, legalidad, tipicidad, continuación de infracciones, causalidad, entre otros, que constituyen principios básicos del Derecho Sancionador, los cuales se encuadran con la conducta de los administrados, motivo por el cual se procede aplicar la sanción correspondiente.

Que, por Ordenanza Municipal N° 007-2011- MPH/A se aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, entre las que se prevé; Edificación del tercer (3er) piso sin contar con la licencia - Código RAISA 01-001; por Desacato a, la Orden de Paralización de la respectiva Obra - Código RAISA 01-016; por Ocupación de la Vía Pública sin Autorización Municipal con materiales de construcción y otros - Código RAISA 01-027.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en concordancia con la debida aplicación de lo dispuesto por la Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica, y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de la Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común - Ley N° 27157 y su Reglamento; de lo dispuesto en modificatoria por la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificación - Ley N° 29090; de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; de lo conferido por la Ley que establece medidas tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País - Ley N° 30230; y de la conferido por la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"  
LEY N° 24682



=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

=====

SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** SANCIONAR a las administradas, las señoras OLGA RIVEROS GARCÍA Y KAREN RIVEROS GARCÍA; por construir y/o ejecutar la edificación del tercer (3er) piso sin contar con la Licencia de Edificación, ejecución diferente a la Autorización aprobada por la municipalidad; correspondiente al 10% del valor de la obra debiendo cancelar la multa de S/ 24,845.20 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES); así mismo, con el 20% de la UIT por No acatar la Orden de Paralización de la Obra debiendo cancelar la multa de S/ 790.00 (SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES); por Ocupación de la Vía Pública sin Autorización Municipal con materiales de construcción y otros debiendo cancelar la multa de S/ 790.00 (SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES); en el inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 517. En ese sentido, se deberá cancelar en su totalidad la multa de S/ 26,425.20 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; multa establecida conforme al RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAISA VIGENTE;

**SEGUNDO:** SE CONCEDE al administrado el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación con la presente Resolución; a fin de que inicie y concluya con el trámite de Licencia de Edificación debidamente aprobada por la Municipalidad, del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 517, bajo apercibimiento de establecerse las futuras sanciones administrativas establecidas y la demolición de la obra.

**TERCERO:** ORDENAR LA PARALIZACIÓN DE TODA OBRA DE CONSTRUCCIÓN en el inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 517, por carecer de la licencia de construcción del tercer (3er) piso hasta que se cumpla con el plazo concedido; y en caso de no cumplirse con lo ordenado se procederá con la retención y retiro de todo tipo de material de construcción así como maquinarias, herramientas o elementos de construcción que se encuentren dentro de la obra y en la vía pública sin la autorización bajo apercibimiento de Ley.

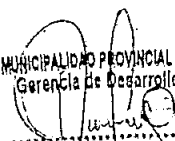
**CUARTO:** En caso de reincidencia o continuidad se le sancionará con una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta; y de persistir con su conducta se le infraccionará con una multa equivalente a la última sanción más el 50% y la medida complementaria respectiva de demolición de la obra, conforme lo estipula el marco legal.

**QUINTO:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las administradas, las señoras OLGA RIVEROS GARCÍA Y KAREN RIVEROS GARCÍA, en el bien inmueble ubicado en Jr. 28 de julio N° 517; con las formalidades de Ley; predio ubicado en el Centro Histórico de Ayacucho;

**SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta y la demolición de lo construido, según lo dispuesto por la norma vigente.

**SÉPTIMO:** TRANSCRIBIR Y ENCARGAR a la Oficina del Sistema de Administración Tributaria – SAT HUAMANGA, para que inicie el Procedimiento de Ejecución del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia del Centro Histórico de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Gerencia de Desarrollo Territorial  
-----  
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 27 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 1241-2016-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RES - 216 - 2016 - MPH / EPT

de fecha: 27 ABR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Magally T. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

28 ABR 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_